Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 915/2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la cobertura del pago de Maquinarias y Equipos, ya efectuados, para la prestación de servicios que esta Municipalidad hará frente en un futuro.-

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo de hasta pesos quinientos ochenta mil ($580.000,00) con destino a los proyectos que se aprueban en el art. Nº1.-

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo, para que en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba que le otorga el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos dieciséis mil ciento once con once centavo ($16,111.11) mensuales durante el termino máximo de 36 meses.-

Artículo 4º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del



articulo Nº 4 de ésta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º: IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el articulo 1 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 7º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 19 de Abril de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 37 de fecha 20 de Abril de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.